



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 072
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSÉ PEDRO ALEJANDRINO CÓRDOBA
DEMANDADO	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
VINCULADO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00155 00
DECISIÓN	INCORPORA, CONCLUYENTE, ORDENA VINCULAR RECONVENCIÓN, REQUIERE NOTIFICAR

1. Se incorporan **contestaciones a la demanda** allegadas por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, el 04 de marzo de 2021 y el 05 de abril de 2021, respectivamente y ante la ausencia de constancia de su debida notificación, **se tienen notificadas por conducta concluyente**, desde la fecha de notificación de la presente providencia -inciso 2, artículo 301 CGP y **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**. Se reconoce personería para que las representen a las abogadas BEATRIZ LALINDE GÓMEZ con T.P. 15.530 del C.S.J. y SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA con T.P. 333.583 del C.S.J.

2. teniendo en cuenta lo expresado en la contestación de PORVENIR S.A. y como el aquí demandante, de acuerdo lo indicado tiene pensión de garantía mínima, se hace necesario **vincular al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**- como litisconsorte necesario al proceso de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso. **Su vinculación será a cargo de la parte demandante** y se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. **Se requiere a la parte demandante** para que realice la notificación de la codemandada AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y tal como se ordenó en la providencia que admitió la demanda de la referencia.

4. Se **Admite la demanda de reconvención** formulada por PORVENIR S.A., en contra de JOSÉ PEDRO ALEJANDRINO CÓRDOBA; **Se corre traslado** a este último por el termino de tres días (Art. 76 CPTSS).

Link de acceso al expediente [05045 31 05 001 2020 00155 00](https://www.cjecol.gov.co/consulta/ver_expediente/05045%2031%2005%20001%202020%2000155%2000)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcedcca81e168c044daa3e476c43d6c7c095b8bb98541ec74042fd1bc3df92e**

Documento generado en 22/01/2024 02:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>